



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
ASESORÍA JURÍDICA

**APRUEBA ADDENDUM N°3 DE CONTRATO  
QUE INDICA**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 4399**

**SANTIAGO, 31 AGO 2012**

**VISTOS**

Estos antecedentes y teniendo presente además, la Ley N° 20557, de Presupuesto del Sector Público para el año 2012; Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, del año 2001; lo dispuesto en el Decreto Exento N° 3296, de 29 de septiembre de 2010, del Ministerio del Interior; lo señalado en el Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO**

1. Que, entre Telefónica Empresas CTC Chile S.A., hoy Telefónica Empresas Chile S.A., y la Presidencia de la República, con fecha 05 de mayo de 2003, se celebró un contrato de prestación de servicios de Telecomunicaciones, el que actualmente se encuentra vigente;
2. Que, posteriormente, con fecha 13 de abril de 2009, las partes suscribieron el addendum N°1, referido a la implementación de nueva tecnología aplicables a las prestaciones objeto del contrato y además, se suprimió la prestación de servicios de "Técnico In Situ";
3. Que, seguidamente, entre ambas entidades, con fecha 01 de diciembre de 2011, se suscribe el addendum N° 2, mediante el cual se incorpora el arrendamiento de otros insumos, respecto del cual se estableció una renta mensual de 10,60 UF;
4. Que, siendo estrictamente necesario regularizar las prestaciones comprometidas en este contrato, específicamente en lo referido al servicio de "técnico In Situ", respecto del cual en el addendum N°1, de fecha 13 de abril de 2009 se acordó suspender tal servicio, no obstante que dichas prestaciones se siguieron prestando en forma ininterrumpidamente desde esa fecha, y siendo estrictamente necesarias tales asistencias técnicas, las partes acuerdan dejar sin efecto, retroactivamente, la cláusula quinta del Addendum N°1, suscrito con fecha 13 de abril de 2009, que se refiere al servicio de Técnico "In-Situ", a contar de la mencionada data.;
5. Que, en cuanto los servicios a que se refiere el instrumento que se aprueba en este acto corresponden a aquellos que el clasificador presupuestario de la Ley de Presupuestos determina como "Servicios Básicos", su contratación



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
ASESORÍA JURÍDICA

- se realiza excluyéndola del portal de mercado público, por lo que el acto administrativo que la aprueba debe ser informado a través del portal de Transparencia de la Presidencia de la República;
6. Que, corresponde a la autoridad administrativa adoptar las medidas y celebrar los actos y contratos que resguarden el normal y correcto funcionamiento de la administración y que le permitan eficazmente cumplir sus objetivos, tareas y actividades permanentes y asegurar la continuidad de sus funciones. Junto con ello, y además de resguardar los intereses fiscales, corresponde hacer uso de los procedimientos legales y reglamentarios que aseguren una transparente, idónea y oportuna contratación de los servicios requeridos;
  7. Que, de acuerdo a lo que establece la glosa 04 de la Partida 01, Capítulo 01, Programa 01, de la Ley N° 20.557, sobre Presupuesto para el Sector Público para el año 2012, los contratos que se celebren para el suministro de bienes muebles y de los servicios que se requieran para el desarrollo de funciones de la Presidencia de la República, así como los actos aprobatorios de los mismos, serán suscritos por el Director Administrativo de la Presidencia de la República, con sujeción a lo dispuesto en la Ley N° 19.886, su reglamento, las instrucciones presupuestarias respectivas y demás normas aplicables;
  8. Que, concurriendo los fundamentos de hecho y de derecho, establecidos en las normas legales y reglamentarias vigentes,

He determinado dictar la siguiente:

### RESOLUCIÓN:

**I. APRUÉBASE**, el anexo (Addendum) N° 3 de contrato, celebrado entre Telefónica Empresas CTC Chile S.A., hoy Telefónica Empresas S.A., y la Presidencia de la República, mediante el cual se establece el nuevo plazo, precio y demás condiciones.

El texto del instrumento que se aprueba en este acto, es del siguiente tenor:

*En Santiago, 01 de julio de 2012, entre **Telefónica Empresas Chile S.A., Rut N°78.703.410-1**, en adelante, también, "Telefónica Empresas", "La Empresa" o "La Prestadora", representada, según se acreditará, por su Gerente General don **Pedro Pablo Laso Bambach**, chileno, cédula nacional de identidad N°7.021.935-2, ambos domiciliados en Av. Providencia N°111, comuna de Providencia, Santiago; y la **Presidencia de la República, Rut N° 60.000.000-4**, en adelante, "La Presidencia" o "La Institución" o "EL CLIENTE", representada por su Director Administrativo, según se acreditará, don **Aldo Sabat Pietracaprina**, chileno, de profesión ingeniero comercial y administrador Público, cédula nacional de identidad N°7.192.169-7, ambos domiciliados en calle Morandé N°130, Palacio de La Moneda, comuna de Santiago, se ha convenido en suscribir el siguiente contrato de Prestación de Servicios:*



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
ASESORÍA JURÍDICA

**PRIMERO. Antecedentes.**

Con fecha 05 de mayo de 2003, ambas partes celebraron un contrato de prestación de servicios de telecomunicaciones -Servicio Local Medido- que considera una tarifa fija por el promedio semestral de llamadas efectuadas, conforme a una tabla inserta en anexo N° 2, de dicho instrumento y que se debe ajustar cada seis meses, de acuerdo al volumen o tráfico de llamadas; considera adicionalmente el arriendo de una planta telefónica asociada a la línea digital del N°6904000, con mantenimiento incluido; y finalmente el servicio de Técnico "In Situ".

Este contrato fue objeto de modificaciones que se consagraron en el Addendum N° 1, de fecha 13 de abril de 2009, y que se referían a la incorporación de servicios de enlace y arrendamiento de centrales telefónicas. Asimismo, este instrumento modificó las tabla de las rentas mensuales por los servicios de comunicaciones locales y enlace de interconexión, quedando, ambos servicios, con una renta de **UF 490,90** más IVA, mensuales.

También, en este Addendum N° 1, se modificó la vigencia del contrato, extendiéndolo por un nuevo plazo de 48 meses, contados a partir de la fecha de la nueva renta mensual definida en el mismo instrumento, el cual se renovaría automática y sucesivamente por periodos de doce meses.

En este mismo Addendum, en la cláusula quinta, se acordó eliminar el servicio de técnico "In Situ", respecto del cual se había estipulado una tarifa de **UF 77,00** más IVA, mensuales. No obstante, se constata que este servicio se ha mantenido ininterrumpidamente, por lo que la Empresa ha facturado mensualmente por dicho servicio, el cual ha sido íntegramente pagado por la Presidencia.

Finalmente, con fecha 01 de diciembre de 2011, las partes suscriben el Addendum N°2, a través del cual se incorpora el arrendamiento de una tarjeta E1 Dual PRI-DTI, para instalar en el equipo PABX Nortel, y se determinó una renta mensual de **UF 10,60** más IVA.

**SEGUNDO. Eliminación.**

Las partes acuerdan dejar sin efecto, retroactivamente, la cláusula quinta del Addendum N°1, suscrito con fecha 13 de abril de 2009, que se refiere al servicio de Técnico "In-Situ", a contar de la mencionada data.

Conforme a lo anterior, se considera un Técnico In-Situ, en dependencias de Presidencia, bajo las siguientes condiciones:

**Horario:** De lunes a jueves de 07:30 a 17:30 horas, y viernes de 07:30 a 17:00 horas. Se excluyen los días sábados, domingos o feriados. En caso que el técnico designado por telefónica Empresa no pueda concurrir a desarrollar sus labores por cualquier causa, deberá enviar un remplazante en el más breve plazo, el que no superará las dos horas. Este servicio se mantendrá vigente hasta el término de contrato que se especifica en la cláusula siguiente.

Para este servicio, "Telefónica Empresas" dispondrá de personal con la calificación técnica idónea, para que desde las dependencias de la Presidencia de la República realice funciones de mantenimiento de proyectos complejos de comunicación de voz, detectar, atender y gestionar cualquier problema que afecte la continuidad operativa de los servicios a su cargo. Además, deberá ejercer control sobre todos los recursos involucrados en la solución, incluyendo inventarios y registros de control de cambios, y evaluar el comportamiento de los servicios respectivos, con el objeto de advertir en forma temprana futuros problemas, así como prevenir su ocurrencia.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
ASESORÍA JURÍDICA

*Se consideran actividades del servicio "Técnico In-Situ", las siguientes:*

- *Administración de la red, respaldo mensual de la configuración de la red.*
- *Monitoreo constante de enlaces de voz de cliente, revisión de contadores de errores de enlaces.*
- *Detección proactiva de fallas dando así una solución rápida y efectiva.*
- *Manejo de fallas, interactuando en forma directa con personal de telefónica Empresas para la pronta solución de las indisponibilidades en el cliente.*
- *Aislamiento e identificación de componentes dañados.*
- *Delegación, coordinación, control y escalamiento de asistencias técnicas realizadas por terceros.*
- *Registro y notificación de eventos.*
- *Programación de equipos administrados a petición o bajo circunstancias específicas de mejora.*
- *Programación de equipos a petición del cliente en anexos de usuarios.*
- *Segurización y corrección de programaciones o elementos susceptibles de ser dañados.*
- *Control de cambios.*
- *Emisión de informes y reportes de reclamos. Modificación de la red ocurridas durante el día, mes o año, según solicitud de Presidencia de la República.*
- *Identificación de debilidades y optimización de recursos administrados.*
- *Asistencia a Presidencia de la República en la detección de problemas.*
- *Investigación y documentación de redes y servicios.*
- *Apoyo técnico a jefes de proyectos, ejecutivos comerciales.*
- *Generación y seguimiento de ticket de reclamos hacia Help Desk de Movistar (Telefónica Empresas).*
- *Generación de informes para documentar fallas o situaciones específicas.*
- *Generación de informes de acontecimientos relevantes, disponibilidad, crecimiento.*
- *Informes de utilización del equipamiento instalado.*
- *Contacto permanente y directo con Presidencia de la República.*

**TERCERO. Aclaración.**

*Se aclara que el contrato objeto de este Addendum vence el día 30 de abril de 2013, sin renovación y sin necesidad de dar aviso de su término.*

**CARTO. Incorporaciones.**

*Las partes acuerdan incorporar al contrato los siguientes aspectos:*

- a) La Empresa se obliga a entregar a Presidencia el consumo de comunicaciones locales a través de las tramas digitales y de las líneas materia del contrato, medidos en segundos, conjuntamente con la facturación respectiva, a efectos de que la Presidencia pueda verificar la correcta aplicación tarifaria de acuerdo a lo establecido en el anexo N°2 del contrato; y*
- b) La empresa y su personal que participe en la prestación de estos servicios, se obligan a mantener una estricta reserva y confidencialidad de todos los servicios que ejecuten por mandato del contrato original y los Addendum posteriores, no pudiendo divulgar o difundir cualquier detalle del mismo, atendido, especialmente, lo referido a los aspectos de seguridad que pudieren comprometer a la Presidencia de la República. Cualquier vulneración de esta obligación, debidamente comprobada e imputable a la empresa, dará lugar a las responsabilidades penales, civiles o administrativas que corresponda, pudiendo Presidencia, unilateralmente, poner término anticipado al contrato.*



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
ASESORÍA JURÍDICA

**QUINTO. Constancia.**

Las partes dejan expresa constancia que en todo lo que no modifica el presente instrumento, se mantienen inalterables las condiciones pactadas en el contrato suscrito con fecha 05 de mayo de 2003, y modificaciones señaladas en el Addendum N° 1, del 13 de abril de 2009, y en el Addendum N° 2, del 01 de diciembre de 2011.

**SEXTO. Personerías.**

La personería de don **Pedro Pablo Laso Bambach** para representar a **Telefónica Empresas Chile S.A.**, consta de sesión de Directorio de fecha 6 de enero de 2012, y reducida a escritura pública con fecha 12 de enero de 2012, repertorio N°, ante el Notario don Iván Tamargo Barros, titular de la 51ª Notaría de Santiago, la que no se inserta por ser conocida por las partes.

La personería de don **Aldo Sabat Pietracaprina** para representar a la **Presidencia de la República**, consta en el Decreto Supremo N°318, del Ministerio del Interior, de fecha 12 de Marzo del 2010, el que no se inserta por ser conocido por las partes.

**SÉPTIMO. Ejemplares.**

El presente instrumento se firma en tres ejemplares de igual tenor, quedando dos en poder de la Presidencia y uno en poder de la Empresa.

**II. IMPÚTESE** el gasto que irrogue la presente Resolución al **Subtítulo 22, Ítem 05, Asignación 008, Enlaces de Telecomunicaciones**, del Presupuesto de la Presidencia de la República.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE  
TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.**



FFG/RCA/DRB/OSN/GYM

Distribución:

- Dirección Administrativa
- Subdirección Administrativa
- Departamento de Administración y Finanzas
- Tesorería
- Departamento de Control de Gestión
- Subdepartamento de Adquisiciones
- Subdepartamento de Contabilidad y Finanzas
- Subdepartamento de Presupuesto
- Departamento Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes